

Gerona 22 de Junio de 1886.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA



Director-proprietario Paciano Torres.



SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año XII.—Núm. 25.

PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESION Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Nuevamente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 »

Gramatica de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMATICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavíà.

1.ª y 2.ª parte.

ARITMÉTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLA VIÀ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑÓ.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZÍE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza.

ENSEÑANZA DE LA LENGUA CASTELLANA EN CATALUÑA.

La lectura del notable artículo *Cataluña bilingüe*, inserto en el cuaderno 3.º de LA ESPAÑA REGIONAL, vino á refrescar en nuestra memoria ideas que expusimos hace cerca de quince años en una revista de primera enseñanza que publicaba á la sazón en Gerona, y que, lo propio que el atinadísimo trabajo del Sr. D. J. B. J. (cuyas iniciales sospechamos nos ocultan el nombre del distinguido escritor, catedrático de la Universidad de Barcelona, D. José Balari y Jovany) respondían ya entonces á la necesidad de antiguo sentida en las Escuelas de Cataluña, de sustituir por procedimientos racionales y pedagógicos el absurdo y rutinario modo con que se pretendía, y aún por algunos, aunque ya pocos, se pretende enseñar la lengua castellana á nuestros hijos.

Léjos de ser impugnadas entonces nuestras ideas, tuvieron favorable eco en otros periódicos profesionales, y cuando poco después las dimos cuerpo, llevándolas al terreno práctico, con la publicación de *El Auxiliar del Maestro catalán en la enseñanza de la lengua castellana*, nos vimos pronto secundados en tan gran tarea, no sólo por Maestros catalanes tan ilustrados como D. Ramón Torelló y Borrás y D. Mariano Brosa y Arnó,

autores de excelentes Métodos destinados á la referida enseñanza, sinó también por celosos Profesores de otras regiones españolas halladas en iguales condiciones que Cataluña respecto de la enseñanza de la lengua oficial. Desde entonces son conocidos y justamente estimados en nuestra literatura pedagógica el *Método para enseñar el castellano á los vascongados*, de D. José María de Egúren, y la *Enseñanza práctica del castellano en las Baleares*, de D. Damián Boatella y D. Matias Bosch.

Pero los defensores de los nuevos procedimientos, á pesar de nuestros perseverantes esfuerzos, no podemos cantar aún victoria completa, porque la rutina es tan tenáz como inconsciente, y, además de la autoridad que le prestan los años, cuenta, en nuestro caso, con auxiliares poderosos que no nombraremos aquí, pero que conocen perfectamente cuántos se han dedicado á las árduas tareas de la enseñanza. La lucha continúa, pues, y continuará todavía largo tiempo; pero como «la razón acaba siempre por tener razón,» triunfarémos al fin los que la tenemos completa en este asunto. A ello encaminamos hoy la reproducción de nuestras antiguas consideraciones acerca de la materia, oportunamente renovada en esta ilustrada Revista por D. J. B. J., y que, condensadas en los siguientes párrafos, nos permitimos recomendar á la benevolencia de sus apreciables y distinguidos Redactores.

Hace tiempo que creemos que en la mayor parte de las Escuelas catalanas se entiende mal el modo de enseñar la gramática castellana. Más claro: que la gramática, tal como comunemente se enseña, aprovecha muy poco á los niños para aprender la *lengua* castellana.

Pero se nos replicará: ¿no convienen todos los autores de Gramáticas en que el objeto de este arte es enseñar á hablar y escribir bien una lengua cualquiera?—Es cierto, contestamos nosotros; pero esta definición estampada al frente de todas las Gramáticas castellanas, es falsa cuando se refiere á niños que al empezar su estudio apenas saben una palabra del idioma de Castilla. Para que aquella definición fuera buena, sería preciso que los tratados de Gramática destinados á nuestras Escue-

las fueran libros muy diferentes de lo que son: debieran ser Métodos para aprender la lengua castellana, por el estilo de los que usamos cuando queremos aprender el francés, el italiano, el inglés, etc.; modificados, empero, según las exigencias de la edad de los niños y demás condiciones pedagógicas.

Porque no hay que hacerse ilusiones respecto de los niños catalanes cuando empiezan el estudio de lo que se llama, por mal nombre, *gramática* castellana: se hallan en condiciones exactamente iguales á las de cualquier adulto español que se proponga estudiar la lengua francesa, italiana ó inglesa. Y aún si lo examinamos despacio, les hallaremos en situación desventajosa, por su mayor debilidad intelectual y por desconocer completamente los principios fundamentales de todas las lenguas y los puntos de semejanza que tienen dos que proceden de un mismo origen.

Sentado este precedente, preguntamos: ¿andaría acertado el adulto que para aprender, por ejemplo, la lengua francesa echase mano de una Gramática escrita en aquel idioma, tales cuales son las que se usan en las Escuelas de Francia para enseñar Gramática á la niñez? No creemos que nadie nos conteste afirmativamente, pues todo el mundo comprenderá desde luego que quien de tal medio se valiese no llegaría nunca á conseguir su objeto. Pues bien, por absurdo y extraño que parezca, este es el medio que se emplea en las Escuelas de Cataluña para enseñar la lengua castellana.

—Pero ¿cómo es que nuestros discípulos llegan, al fin, á aprender la lengua de Cervantes, nos dirá acaso algún compañero del Principado?—Nosotros replicaríamos que este aserto es falso ó ilusorio respecto de la mayor parte de nuestras Escuelas. En efecto: ¿cuántos niños catalanes saben hablar y escribir pasablemente el castellano al terminar su instrucción primaria, por mucha Gramática que supiesen en la Escuela? Muy pocos; y el que quiera convencerse de ello, entable conversación castellana con alguno de estos aventajados gramáticos ó mándele escribir una carta, sobre un asunto dado, en el idioma que cree haber aprendido. Prescindamos de la terminología, que es mucho prescindir; supongamos que tenga suficien-

te caudal de voces para llevar adelante su tarea, y prepárese el curioso examinador á oír dislates y barbaridades. ¡Qué de catalanismos no ensartará á cada período, qué de construcciones y giros nunca escuchados, qué de frases y locuciones capaces de hacer rechinar los dientes y taparse los oídos á cualquier hijo del otro lado del Ebro!... Y si alguno habla y escribe con desembarazo y corrección, se deberá á circunstancias especiales de su sociedad ó familia, que no al lenguaje aprendido en la Escuela por medio de la Gramática.

Entiéndase que hablamos en tésis general, pues en aquellas Escuelas cuyos Maestros tengan absolutamente proscrita la lengua catalana, que serán muy pocos por los inconvenientes que esto trae á las enseñanzas todas y por la misma dificultad de conseguirlo, los niños sabrán algo más de *lenguaje* que en las otras; pero no el necesario para no estampar disparates ni excitar la ironía de los maliciosos que los oigan hablar.

La causa del mal que deploramos no es otra que el haber confundido las palabras *gramática* y *lenguaje*, creyendo tal vez que son una misma cosa, y que la enseñanza de la primera bastaba para adquirir el segundo. Este es un error gravísimo que han advertido hace ya tiempo muchos Maestros catalanes, hasta el punto de haber escrito últimamente recomendables obras para la olvidada enseñanza del lenguaje castellano, las que han ayudado poderosamente á otros para desterrar de sus Escuelas la Gramática *sola* y *aislada*, combinándola hábilmente con su natural é inseparable compañero: el lenguaje.

Creemos, pues, que ya es tiempo de abandonar la antigua práctica por ilógica y absurda y de corregir errores que esterilizan mucha parte del tiempo y trabajo empleados en las Escuelas, frustrando las esperanzas de Maestros y discípulos.

Pero se nos dirá tal vez: «No es posible descuidar el estudio de la Gramática, de indisputable importancia para todos, pero muy especialmente para aquellos niños que deben ensanchar sus conocimientos fuera de la Escuela primaria; y, por otra parte, el corto tiempo que unos y otros á ella asisten impide dividirlo entre las dos enseñanzas que se pretende establecer.»

Pero nosotros creemos que el breve plazo de asistencia de nuestros alumnos, de que nos quejamos con razón todos los Maestros, especialmente en poblaciones rurales y pequeñas, es precisamente lo que aconseja, lo que exige imperiosamente la continua y no interrumpida enseñanza del lenguaje en oportuna combinación con la de la Gramática, cuya importancia somos los primeros en confesar y no queremos de ningún modo prescribir. Al contrario, deseamos sólo unir y hermanar ambas enseñanzas para que se auxilién mutuamente y *se ensanchen en círculos concéntricos*, según la sabia expresión del primero de nuestros pedagogos, el Sr. Carderera. Nuestra idea es acabar con el inconcebible divorcio á que hasta hoy se han tenido sujetas dos cosas esencialmente hermanas y que sólo pueden dar frutos marchando estrechamente unidas. Por este medio convertimos en *algo útil* lo *mucho inútil* que del aprendizaje de la Gramática aislada sacan los niños, porque preferimos, y con nosotros lo preferirán de fijo los padres que entiendan la materia, que al salir aquéllos de la Escuela puedan hablar y escribir *regularmente* el castellano, aunque hayan dejado de recorrer algunas secciones de Gramática, á que sepan, como sucede generalmente, mucho análisis y mucha sintáxis y no sirvan, con toda esta *sabiduría gramatical*, para escribir una docena de líneas de buen lenguaje, ni para sostener una conversación de cinco minutos, sin vacilar á cada palabra de miedo de hacer el más solemne *fiasco* en presencia de sus interlocutores.

Todos los que nos leen se habrán condolido como nosotros más de una vez del triste papel que representa cualquiera de esos niños *tan adelantados en Gramática*, cuando *se arriesga* á hablar ó escribir con alguna extensión. En estos frecuentes casos no podemos alejar de nuestra mente esta idea: «hé ahí un joven á quien de nada sirve la Gramática castellana que ha aprendido.»

Ahora bien: ¿es posible remediar este mal inveterado en nuestras Escuelas catalanas?—Indudablemente.—¿Cómo? De dos maneras nos consta que se remedia ya en muchas. Adoptando como texto algún método al efecto escrito, ó ya sujetan-

do á los niños desde el momento que pisan los umbrales de la Escuela á continuos y variados ejercicios de traducción oral durante la clase de Gramática, con ayuda de algún vocabulario catalán-castellano para uso de los instructores, y continuando después los mismos ejercicios escritos en el cartapacio ó encerado á medida que vayan adelantando en las teorías gramaticales, las que adquieren mayor consistencia y claridad en su tierna mente con estos ejercicios comparativos de las dos lenguas. Sobre todo que no abandonen nunca la traducción, pues, por mucho que á ella se dediquen, muy tarde dejarán de tropezar al verter al castellano ciertas frases de equivalencia ó construcción especial.

Así creemos que pueden aprender nuestros discípulos *lenguaje y Gramática á la vez*; y, no marchando unidas estas dos cosas, no comprendemos el objeto de la gramática castellana en nuestras Escuelas. El planteamiento de cualquiera de los dos medios que indicamos, conduce á un mismo satisfactorio resultado. La necesidad de introducir esta reforma está justificada por la experiencia de nuestros alumnos y por lo absurdo y falso del principio en que el actual sistema se apoya, de que «por medio de la *Gramática* castellana pueden aprender los niños catalanes aquella *lengua*.» Importa, pues, desvanecer esta preocupación, desterrar la práctica hasta aquí seguida por la generalidad y adoptar este lema en nuestras Escuelas: *más lenguaje y menos Gramática*.

SALVADOR GENÍS

Calella y Mayo de 1886.

(De *La Revista La España Regional*.)

Crónica Provincial.

En la Secretaría de la Escuela Normal de esta provincia se han recibido los Títulos profesionales de los Maestros Superiores D. Pascual Espelt y Sabater, D. Buenaventura Izal y Bragulat y D. Ezequiel Serrat y Banquells, y de los elementales D. Alberto Riera y Bonaba y D. Juan Vidal y Solsona.

Los interesados podrán pasar ó recojerlos todos los días no festivos de 9 á 12 de la mañana.

Con el título de *Programa de preguntas para los exámenes de Educación y Urbanidad*, hemos recibido un libro escrito por el ilustrado profesor D. José Roca y Rusalleda, maestro que ha sido de las escuelas públicas de Valencia, y actualmente de las de Barcelona.

Mucho acierto ha tenido el Sr. Roca en la manera de redactar su importante obrita; pues, aunque muy breves, las contestaciones á cada una de las preguntas del programa contienen lo suficiente para que los niños aprendan con la mayor facilidad todo lo indispensable para adquirir pronto buenos hábitos sociales. Para que su estudio se haga más interesante va adornada con adecuadas y ricas viñetas y una corta poesía al principio de cada una de las seis secciones, cuyos títulos son los siguientes: 1.^a *Preliminares, Dios, El Templo.*—2.^a *Los Padres, la Familia.*—3.^a *La Escuela ó Colegio.*—4.^a *Aseo y limpieza.*—5.^a *La Mesa, El Juego.*—6.^a *La Calle y el Paseo, las Visitas y las Reuniones familiares.*

Felicitemos al Autor por su acabado trabajo y le agradecemos el obsequio del ejemplar que nos ha remitido.

Los dos Ministerios en que se dividirá el de Fomento, se llamarán: uno *Ministerio de Instrucción pública*, y el otro *Ministerio de Fomento*, como el actual.

Esta denominación va propuesta en el dictamen de la Co-

misión del Mensaje, y se acordó el día 15 del corriente, después de conferenciar la Comisión con el Gobierno.

*
* *

La Dirección general de Instrucción pública, con fecha 27 de Mayo último, ha dirigido una orden á todos los Inspectores de primera enseñanza, disponiendo remitan á dicho Centro directivo, á la mayor brevedad posible, una relación de los Maestros sustituidos que haya en las provincias de su respectivo cargo.

*
* *

Según leemos en *El Clamor*, de Barcelona, el Ayuntamiento en sesión del 14 de Mayo ha consignado en el próximo presupuesto 30,000 pesetas para *recompensar los servicios* de los Maestros de las Escuelas públicas. Como no hemos leído que esta valiosa cantidad se destine á premiar servicios extraordinarios, es de esperar que se repartirá entre todos los Profesores que figuran en el cuadro de *Maestros públicos*, en concepto de aumento de sueldo voluntario.

Un aplauso al Ayuntamiento y la enhorabuena al Profesorado público barcelonés.

*
* *

En virtud del concurso celebrado en la provincia de Lérida han sido nombrados: D. Jaime Amorós, Maestro de Florejachs, para Villanueva de la Barca; D. José Lozano, Maestro de Solerás, para Baldomá; D. Domingo Caballero, Maestro de Vilanova del Camí, para Guixés; D. Manuel Artigues, Maestro de San Antoli, para Navés, D. Francisco Sesé, Maestro de Valle de Castellbó, para Villanueva del Segriá; D. Pablo Ravetllat, Maestro de Valldán (Odén) para Arseguell; D. Pancracio Garrrote, Maestro de Vegalatrave para Aliñá; D. Julián de las Heras, Maestro de Pallerols (Baronía de Rialp), para Batlliu de Sas; D. Vicente Pueyo, Maestro de Morrano, para Montanisell; D. Roque Sanuy, Maestro de Ribera de Cardós, para Unarre, Magín García, Maestro de Tantallatje (Navés), para Paláu de Noguera; D. Pedro Martí, Maestro de Arcabell, para San Lorenzo de Mongay; D. Ramón Fernandez, Maestro de San Este-

ban del Mall, para Aréo; D. Agustín Averós, Maestro de Careque, para Ars, D. Victor Gonzalez, Maestro de Sotillo del Rincón, para Castelló (Navés); D. Juan Baró, para Aynet de Besán; D. Jaime Pampidó, para Castellbó; D. Juan Roca, para Josa; D. Blas Mases, para Madrona (Pinell); D. Juan Bautista Illadós, para Esterri de Cardós; D. Remigio Bosch, para Pallers (Baronía de Rialp); D. Agustín Ribot, para Sorpe, D. Juan Solsona, para Viliela (Lles); D. Federico Saura, para Lloverola (Biosca); D. Jaime Mascaró, para Santa Fé (Olujas); D. Jaime Maciá, para Vilet (Rocafort); D. Buenaventura Socoró, para Cambril (Odén); D. Antonio Badía, para Tosal; D. Pedro Medán, Maestro de Vilamós, para Aguiró (Torre de Capdella); don Francisco Pórtis, Maestro de Batlliu de Sas, para San Cerni de Tremp; D. Antonio Manuel Sentís, para Lladrós (Estahón); don Pedro Robert, para Arábell y Ballestá; D.^a Rosa Pampols, Maestra de Montanisell, para Menárguens; D.^a Josefa Farré, Maestra de Claravalls, para Guixés y D.^a Rafaela Peropadre, Maestra de Barcaró, para Isil.

*
* *

En la *Revista de la Asociación de Maestros* de Buenos Aires leemos:

«*Las siete Leyes de la Enseñanza.* (Gregory.)

1. Conocer á fondo lo que se ha de enseñar.
2. Lograr y sostener la atención é interés de los discípulos.
3. Usar un lenguaje que los discípulos puedan entender bien, y explicar con claridad el significado de toda palabra nueva que sea necesaria.
4. Empezar por lo conocido, y pasar á lo desconocido, por grados, natural y fácilmente.
5. Excitar la actividad intelectual de los discípulos y llevarlos á descubrir por sí mismos la verdad.
6. Exigir que los discípulos expongan completa y correctamente, en su propio lenguaje, las verdades que se les hayan enseñado, debiendo afirmarlas con pruebas y ejemplos.
7. Dar muchos repasos á cada asunto con todo cuidado y

detenimiento, y agregando nuevas ideas que confirmen las ya conocidas.

Estas leyes sustentan y gobiernan toda enseñanza eficaz.

No necesitan que se les agregue nada, ni se les puede quitar nada sin exposición á perjuicio. El que las conozca y aplique bien, podrá enseñar con éxito, si al propio tiempo sabe sostener el orden que es necesario para no interrumpir ni entorpecer la acción de las leyes aludidas.

*
* *

Leemos en *La Asociación de Logroño*:

«Cópíelo yo y entiéndalo quien pueda.—Como muestra de erudición, y para que nuestros lectores vean en ella un *acabado modelo de Ortografía* vamos á reproducir íntegra (copiada de *La Unión de Teruel*) la *celeberrima* comunicación que el *monterilla* de Valdecuena ha pasado al Maestro de dicha localidad:

«Abien dose reunido los becinos de este po eblo enpleno yestando Todos de cididos á epude Sa cupe el poeblo lo antes posible que puda Ser pe cusiasi lo hace Sepodrá ebitar que ocurra Alguna desgracia y algunos dis gustos, lo que Sese Sirbirá V. ma nifestar me inmediata mente el tienpo que tardara en acerlo para poner lo en cono cimito del pueblo que asi melo piden

Dios guarde a V ms años

Valdecuena a 14 de Mayo de 1886

El Alcalde

Matias Romero,

Sor D Juan Ramon Navarete Maes tro de niños de Valde cuenc»

Esto, Inés, ello se alaba,

No es menester *alaballo*.

¡Y que sean Presidentes *natos* de las Juntas locales semejantes *a...n...gelitos!*

FEDERICO.

La Junta de Instrucción pública de esta provincia ha pasado á informe del Sr. Inspector el expediente incoado por el

Ayuntamiento de Batet en solicitud de rebaja de categoría de aquella Escuela.

Así mismo dicha Corporación ha ordenado al ex-Maestro de Vilahur Sr. Costa, la presentación de las cuentas del material del tiempo que desempeñó dicha Escuela.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley creando un impuesto de primera y segunda enseñanza.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Á LAS CORTES.

Declaradas obligaciones del Estado las propias de la primera y segunda enseñanza que actualmente satisfacen las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, y dispuesto que ingrese como recurso del Presupuesto general en compensación de aquella nueva carga pública una parte de los recargos que sobre la contribución territorial vienen percibiendo las Corporaciones municipales, es necesario, supuesta la aprobación por las Cortes de aquellas disposiciones, cambiar la actual forma de los indicados recargos por la de impuesto para el Estado en una parte equivalente en cada provincia á la cuantía de la obligación que al dejar de serlo para los Ayuntamientos los gastos públicos.

Pudiera el proyecto consiguiente ser uno de los artículos de la ley de Presupuestos para 1886-87; pero como debe tener eficacia aún después de terminar el indicado ejercicio, y el Ministro que suscribe entiende que las leyes de Presupuestos no deben contener

otras disposiciones que las de obligatorio cumplimiento sólo por el tiempo de duración de aquéllos, ha creído preferible un proyecto separado, por más que tenga íntima relación con aquél á virtud de los créditos que en él figuran, y que con él deben ser aprobados.

Por las razones indicadas, y autorizado por S. M. de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de proponer á las Cortes la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se crea un impuesto de primera y segunda enseñanza en equivalencia de la obligación que contrae el Estado de satisfacer desde 1.º de Julio de 1886 los gastos propios de aquel servicio. Este impuesto se repartirá y recaudará con la contribución territorial, y consistirá en el tanto por ciento que sea necesario en cada provincia sobre el cupo de aquella contribución para producir una suma equivalente á la que las Diputaciones y Ayuntamientos satisfacen ó deben satisfacer durante el año económico 1885-86, por gastos de personal y material de primera y segunda enseñanza.

Los Ayuntamientos en que el referido tanto por ciento resulte de igual ó superior al 16, no podrán imponer recargo alguno en otro concepto, ó sea para gastos municipales sobre las cuotas de la contribución territorial. Los Ayuntamientos en que el tanto por ciento de impuesto de enseñanza resulte inferior al 16, podrán imponer recargo para gastos municipales por la diferencia hasta el máximo expresado.

Las provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, satisfarán con el cupo de la contribución territorial que les está señalado, las cantidades de 249.000, 330.250, 571.976 y 523.522 pesetas respectivamente, que en la actualidad importan las obligaciones de primera y segunda enseñanza que satisfacen directamente.

Art. 2.º Las subvenciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para la enseñanza y servicios especiales de los institutos, continuarán satisfaciéndose en la misma forma que se hace actualmente.

Madrid 12 de Junio de 1886.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

(Gaceta del 13 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Eusebio Aguilera, Maestro interino de las Escuelas públicas de esta Corte, reclamando contra el acuerdo de esa Junta por el que se decretó su cesantía, y si bien este Centro Directivo no reconoce derecho á los Maestros interinos para que se les considere inamovibles en sus cargos, teniendo en cuenta que de las actas remitidas por esa Corporación parece deducirse que la separación del Sr. Aguilera no reconoce otra causa que la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por esa Junta, en virtud del cual debían pasar á desempeñar la enseñanza en las Escuelas que estuvieran abiertas los Maestros en propiedad que se hallaren sin ocupación, por estar en obras los locales de sus Escuelas ó por otras causas; y habiendo ya cesado dicho motivo, esta Dirección general ha acordado que se manifieste á esa Junta que no hay inconveniente en que se reponga al señor Aguilera, ya en la misma Escuela que tuvo á su cargo, si no hubiese en ella Maestro en propiedad, ó en otra cualquiera de las municipales de esta Corte.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1886.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte.

PROGRAMA DE PREGUNTAS

PARA LOS EXÁMENES DE

EDUCACIÓN Y URBANIDAD

POR

D. JOSÉ ROCA Y RUSCALLEDA

Profesor que ha sido de las Escuelas públicas de Valencia y actualmente de las de Barcelona.

18 rs. docena y 2 rs. ejemplar en esta Administración.

LECCIONES ELEMENTALES DE AGRICULTURA

POR

D. ANTONIO MARTIN QUINTANA.

Forma un tomo en 8.º mayor, de unas 220 páginas y se vende en esta imprenta y librería al precio de 2 pesetas en cartonné.

ALMANAQUE DEL MAESTRO PARA 1886

PUBLICACIÓN DECLARADA DE UTILIDAD PARA LOS PROFESORES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

POR

DON JOAQUIN LADRÓN DE CEGAMA,

1 tomo en 8.º de 270 páginas.

Se vende en la librería de Paciano Torres á 2 pesetas 25 céntimos, en GERONA.

CARTAPACIOS

GRAN SURTIDO.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100 — De los de Escritura Metódica gráficas, compuesto

de ocho números ó grados, á 20 rs. 100.—Caracter Inglés, redondilla y gótico, gráficos, á 30 reales 100.

ELEMENTOS

DE

TENEDURÍA DE LIBROS

PARA USO

DE LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. AGUSTIN RIUS.

1 tomo 8.º en cartonné.